



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE  
No. 061/26**

**Sucre, 04 de marzo de 2026**

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Autonómica del Concejo Municipal No. 46/26 de 23 de febrero de 2026, el Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Abg. Edwin González Aparicio Presidente del Concejo Municipal de Sucre, Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani, Presidente de la Comisión Autonómica y Legislativa, Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa del Consumidor, Sra. Carmen Rosa Torres Quispe, Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano Social y Seguridad Ciudadana, con la finalidad de que asistan y participen en los ACTOS PROTOCOLARES EN CONMEMORACIÓN A LOS 465 AÑOS DE FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, evento que se realizó el día jueves 26 de febrero de 2026, a horas 19:30 en la Plaza Principal 24 de septiembre, sujeto a una Agenda Especial, comprendiendo la declaratoria en comisión oficial de servicios del 25 al 28 de febrero de 2026; asimismo, dicha Resolución 46/26, fue modificada por la Resolución Autonómica Municipal N° 52/26 que excluye de la Declaratoria en Comisión a los Concejales: Dr. Gonzalo Pallares Soto y Sra. Carmen Rosa Torres Quispe.

Que, en Sesión Plenaria Ordinaria de 03 de marzo de 2026, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la solicitud verbal del Concejel: Abg. Edwin González Aparicio, pidiendo la reconsideración de la Resolución Autonómica Municipal de Sucre No. 46/26, con la modificación del art. 2) en lo que respecta al viaje de ida y vuelta, siendo el de ida vía terrestre y el de vuelta o retorno vía aérea, en consideración a que el retorno fue realizado vía aérea; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, el Pleno del Ente Deliberante ha determinado RECONSIDERAR y MODIFICAR el art. 2) de la Resolución Autonómica Municipal No. 46/26, debiendo consignarse en la parte pertinente el siguiente texto "haciendo constar que el viaje será de ida vía terrestre y el de vuelta o retorno vía aérea"; en lo demás se mantiene incólume la citada Resolución.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal N° 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas

S.O. 024/26  
R.A.M. N° 061/26  
S/a  
Fs. 0



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

*Sembrando paz, cultivando futuro...*  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Reconsiderar y MODIFICAR el art. 2º de la Resolución Autonómica Municipal No. 46/26 de 23 de febrero de 2026 y la parte considerativa que corresponda, quedando redactado de la siguiente manera: PÁGUESE PASAJES Y VIÁTICOS en los montos que correspondan en favor de los CONCEJALES, que se indican en el art. 1º de la presente Resolución modificado por la R.A.M. 52/26, de acuerdo al ITINERARIO DE VIAJE; haciendo constar que el viaje será de ida vía terrestre y el de vuelta o retorno vía aérea; en lo demás se mantiene incólume la Resolución Autonómica Municipal No. 46/26, a los fines administrativos.

**ARTÍCULO 2º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y HÁGASE SABER.**

Abg. Edwin González Aparicio  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE